



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Alcaldesa:

D^a. Ana María Romero Obrero (PSOE-A).

Concejales:

D^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A).
D^a Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)
D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A).
D. José Castellano Fernández (UDIM)
D^a María Luisa Fimia Muñoz (UDIM)
D^a María Desirée Lara Castro (UDIM)
D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A)
D. Luis Navarro García (IU-Andalucía)
D. Francisco Gabriel Onieva Notario (PSOE-A)
D. José Romero Pérez (UDIM)
D^a Josefa Trillo Gómez (PP)
D. Alberto Villa Guzman (UDIM)

Interventor:

D. Antonio Fernández Ordóñez.

Secretaria:

D^a María Josefa García Palma

En la sala de plenos virtual de este Ayuntamiento de Montoro, siendo las diecinueve horas y trece minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintidós se reunieron por videoconferencia con la aplicación google Meet, justificado en la limitación de concentración de personas en espacios públicos y privados y al principio de precaución para la contención de la propagación del virus SARS-Cov-2s, los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria General D^a María Josefa García Palma al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

A esta sesión telemática se unen los señores miembros en el siguiente enlace meet.google.com/nss-oyus-nkf (Enlace a Google Meet) y el público asistente tiene acceso a la difusión de esta sesión de manera simultánea a través del canal oficial de Youtube del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, lo que garantiza el carácter público de la sesión, la cual permanecerá de manera íntegra en forma audiovisual en la dirección web:

<https://transparencia.montoro.es/plenos-y-juntas>

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución de este órgano, previo llamamiento nominativo todos los Sres presentes declararon encontrarse en territorio español.

Declarada abierta la sesión, a iniciativa de la Sra. Alcaldesa y por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó:

-Felicitar a Francisco Javier Romero Alanzabes, que ha sido galardonado con el escudo de oro de la Unión Nacional de Escritores de España (UNEE), por una incipiente trayectoria que ya cuenta con distintos libros publicados, y un amplio reconocimiento como exponente de la joven poesía y narrativa andaluza. Romero Alanzabes es el primero de los autores en recibir en 2022 este galardón de la UNEE, que en años anteriores han obtenido distintos autores españoles por sus prolíficas obras literarias y poéticas, o su destacada labor en otros campos como la Historia o el Periodismo. Licenciado en Filología Hispánica, desempeña su profesión actualmente como profesor de Lengua y Literatura, y su inquietud e ilusión por la poesía le han llegado a muy temprana edad. A pesar de su juventud ha sido ya seleccionado para varias antologías de poesía y microrrelatos, compartiendo literatura con escritores de diversos países. En la actualidad tiene publicados cinco libros de poemas y una novela: 'Ventanas abiertas', 'Montoro, clamor cofrade', 'Código 13', 'Las cosas que sucedieron mientras América dormía', 'Catarsis' y 'Astronautas'.

-Trasladar el pésame a D. José Romero Pérez, miembro de esta Corporación, por el fallecimiento de su madre.

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución de este órgano, previo llamamiento nominativo todos los Sres presentes declararon encontrarse en territorio español y a continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. (27-12-2021).- En votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano se ACORDÓ APROBAR el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2.- ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IPBS CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO SUSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO 2022. (GEX 9408/2021)-

Por parte de la Sra. Alcaldesa se informó que con fecha 28 de diciembre de 2021 se firmó la Addenda para el ejercicio 2022 del Convenio de Colaboración entre la Excmá Diputación Provincial de Córdoba, a través del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (IPBS) y este Ayuntamiento para la Gestión del Servicio público de Ayuda a domicilio que fue firmado el 22 de diciembre de 2017.

Conocido que consta en el expediente el informe emitido por la Secretaria General a petición de la Sra. Alcaldesa sobre esta Addenda y la falta de competencias de los municipios menores de 20.000 habitantes para la prestación de este servicio.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el pasado 22 de Diciembre de 2017 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y este Ayuntamiento de Montoro para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2022 y cuya vigencia es del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, y que copiada que dice así:

"ADDENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2022.

En Córdoba a ___ de Diciembre de 2021

R E U N I D O S

De una parte, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, D^a. Ana M^a Romero Obrero Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de MONTORO, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO.- *Que el artículo 42 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía reconoce el servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por los ciudadanos y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.*

TERCERO.- *Que la Orden de la Consejería del Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 28 de Junio de 2017, en BOJA 30-6-2017), establece que el SAD de **titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía**, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.*

CUARTO.- *Que a tal fin, el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del SAD en los municipios de la provincia de Córdoba..*

EXPONEN

PRIMERO.- *Que en atención citado modelo de gestión compartida, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.*

SEGUNDO.- *Que el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, establece una vigencia ordinaria de los Convenios de Colaboración de las AAPP de cuatro años, facultando no obstante a las partes firmantes a la prórroga de su vigencia por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

TERCERO.- *Que en estos momentos se halla en fase de exposición pública y consultas un **nuevo proyecto de Orden reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía** por parte de la CIPSyC de la Junta de Andalucía, del que se esperan importantes modificaciones en el contenido y*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

condiciones en que el servicio es prestado por las AAPP a las personas dependientes y usuarios, ya como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

CUARTO.- *Que se hace conveniente extender la vigencia temporal del actual Convenio de Colaboración hasta tanto se produzca la publicación de la nueva regulación del SAD por parte de la Comunidad Autónoma durante los próximos **dos años** con las modificaciones introducidas en la presente Addenda, o en su defecto, hasta la suscripción de un **nuevo convenio** de colaboración, tras la publicación de la nueva Orden SAD, donde se recojan requisitos y condiciones establecidas en la nueva orden reguladora. Y suscribiéndose -en caso de no aprobarse nuevo Convenio- una nueva Addenda para el ejercicio 2023, referida únicamente al **contenido económico** del ejercicio en curso.*

En atención a lo expuesto, suscriben la siguiente

A D D E N D A

PRIMERA.- De Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio referida a las Formas de Prestación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

TERCERA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

*El Ayuntamiento de MONTORO, podrá realizar la **gestión del servicio** de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: **gestión directa, régimen de concierto social** previsto en dicha Ley y en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero por el que se regula el Concierto Social para las prestación de los Servicios Sociales, y **gestión indirecta** en el marco de la normativa de contratación del sector público.*

SEGUNDA.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.- FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

*A los efectos de determinar el coste del servicio en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante **gestión directa** será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de **gestión indirecta**, bien a través del **concierto social** o en el marco de la normativa de **contratación del sector público**, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.*

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del **coste/hora máximo de referencia** fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en **14,60 €/hora** mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 25 de febrero de 2021, o cualesquiera otra que la modifique o sustituya.

Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los **usuarios actualmente activos** y con el **coste/hora máximo de referencia** anteriormente señalado, se realiza la presente **previsión económica** del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de durante el **ejercicio 2022**:

CONCEPTO	PREVISIÓN MENSUAL	PREVISION ANUAL
SAD-Dependencia	162,858.86 €	1,954,306.34 €
SAD-Comunitarios	248.20 €	2,978.40 €
TOTAL	163,107.06 €	1,957,284.74 €

El Ayuntamiento remitirá al Instituto Provincial **certificación previa** relativa al tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico especificando el coste/hora efectivamente incurrida en el caso de gestión directa Y en los casos de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio y precio/hora definitivamente resultante de la licitación. Dicha certificación será objeto de actualización en caso de sufrir modificaciones durante la vigencia temporal de la presente Adenda.

TERCERA.- De Modificación de la Cláusula OCTAVA referida a CALIDAD EN EL EMPLEO, quedando redactada en los siguientes términos:

OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.

1.- El Ayuntamiento se compromete de manera específica a promover la **calidad en el empleo generado** por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio, así como a promover la **profesionalidad y formación** de los trabajadores afectos al servicio -tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta con estricta sujeción a lo previsto en la Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de los auxiliares de ayuda a domicilio (BOJA 16-7-2018), o cualesquiera otra que la complemente o sustituya.

2.- El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad, salud y prevención que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando -como mínimo- los contenidos laborales y retributivos establecidos en el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (Tablas Salariales Resolución 19 marzo de 2019 BOE 29-3-2019), o en su caso, las dispuestas por la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal para el ejercicio 2022.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

CUARTA.- De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.

QUINTA.- De creación de una nueva Estipulación DUODÉCIMA redactada en los siguientes términos:

DUODÉCIMA.- REFERENCIA NORMATIVA.

*El presente Convenio de Colaboración se realiza sobre la base del servicio configurado en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23-11-2007), cualquier **modificación o sustitución de la misma** quedará integrado como contenido obligatorio del presente convenio de colaboración en adaptación del servicio a la nueva normativa, hasta tanto se proceda a la suscripción de un **nuevo Convenio de Colaboración** que se acomode e integre la nueva normativa reguladora del servicio en Andalucía.*

*De igual forma, el contenido del presente Convenio queda condicionado a la virtualidad del **Convenio de Colaboración** suscrito entre la Diputación de Córdoba y la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía. Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE
BIENESTAR SOCIAL*

POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Fdo.- Francisco A. Sánchez Gaitán

Fdo. Ana Mª Romero Obrero”

SEGUNDO: Remitir certificación de este acuerdo al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal, así como al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma de acuerdo a lo previsto en el art. 53 de la Ley 40/2015 en el plazo de los tres meses siguientes a su suscripción.

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

3.- FELICITACIÓN PÚBLICA A LOS POLICÍAS LOCALES D. ANTONIO RUIZ CAÑADAS Y D. RAFAEL CARLOS PAVÓN GARCÍA GEX 180/2022.- A instancia del Oficial de Policía se ha incoado expediente para reconocer y felicitar públicamente la actuación de los policías D. Antonio Ruiz Cañadas y D. Rafael Carlos Pavón García que respondieron a la llamada de la Guardia Civil que los alertaba sobre un intento de suicidio el pasado 18 de diciembre en una finca del pago conocido por el Madronal al que ellos no podían acudir por falta de medios.

Su rápida actuación, careciendo de mayores datos, para la localización del lugar y la realización de labores de reanimación en tanto se desplazaban a la finca el equipo sanitario permitió que no se consumara el intento de suicidio.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Felicitar y reconocer públicamente a los policías locales D. Antonio Ruiz Cañadas DNI *** 1703** y D. Rafael Carlos Pavón DNI ***4167** su diligente actuación, profesionalidad e implicación humanitaria en el desarrollo de su trabajo el pasado 18 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a los interesados

4.- PROPUESTA ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE LA SUBIDA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 22/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022.- Visto que con fecha de 1 de enero de 2022 se produjo la entrada en vigor de la ley 22/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 19 de la citada ley, que contiene las bases y coordinación de la Planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, se entienden integradas en el mismo a “las corporaciones Locales y Organismos de ellas dependientes”

Visto que en su apartado segundo el artículo 19 recoge lo siguiente: “En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya

Código seguro de verificación (CSV):

DCA030AE9FF3948AB737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Visto que el derecho al incremento respecto a las retribuciones básicas que incluyen el salario base, las pagas extraordinarias, y la antigüedad de los funcionarios queda establecido en el apartado cinco del citado artículo.

Visto que en el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 ya contemplaba en su capítulo 1 referido al gasto de personal, el incremento recogido en el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2022.

Teniendo en cuenta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 autoriza a incrementar hasta un máximo del 2% como incremento global en términos de homogeneidad con respecto a las vigentes a 31 de Diciembre de 2021, y que el importe de los complementos los específicos y de productividad se fijan por cada entidad local, y visto que la LRBRL, en su artículo 22, atribuye al Pleno la competencia para la fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias, y el hecho de que el artículo 103 bis introducido por la LRSAL exige que anualmente sea aprobada por la Corporación la masa salarial del personal laboral, debemos concluir que se hace necesario un acto expreso de la entidad local de incremento de estas retribuciones cuya cuantía no resulte incrementada de manera automática por la Ley de Presupuestos Generales del Estado

Visto que en el presupuesto de este Ayuntamiento para 2022 ya contemplaba en su capítulo 1 referido al gasto de personal esta subida salarial.

En aquellas entidades donde existan órganos de negociación colectiva, el acuerdo plenario exigirá el previo trámite de la negociación colectiva -art. 37 del Texto refundido del Estatuto Básico y legislación laboral.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la subida salarial contemplada en el artículo 19 de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 del 2,00% en todos los conceptos retributivos recogidos en las nóminas del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, existiendo consignación presupuestaria para ello, con efectos desde el día 1 de enero de 2022.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al departamento de nóminas y a la Intervención Municipal para que se proceda a la realización de cuantas operaciones sean necesarias para la aplicación de este acuerdo.

Código seguro de verificación (CSV):

DCA030AE9FF3948AB737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

TERCERO: Notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores a los efectos oportunos.

5.- SOBRE ALEGACIONES FORMULADAS POR DON RAMÓN MALLASEN GONZÁLEZ EN NOMBRE DE DOÑA FRANCISCA GONZÁLEZ CANTARERO EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACTUACIÓN SOLICITADO POR DOÑA JACINTA EXPÓSITO AMO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN ANTIGUO MOLINO ACEITERO (Polígono 14 parcela 146 del catastro de rústica) (GEX 106/2020 y GEX 494/21).- *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Visto que con fecha 13 de enero de 2022 se ha registrado solicitud formulada por D. Ramón Mallasen González en representación de Dª Francisca González Cantarero, en condición de interesada en expediente de Proyecto de Actuación para Actividad Turística en DOS VIVIENDAS RURALES, promovido por Dª JACINTA EXPOSITO AMO en la Parcela 146 Polígono 14 del Catastro de Rústica de Montoro, (Gex 106/2020), donde se reseña en lo necesario: “.....se resuelvan, contesten y se me notifique sobre las alegaciones presentadas, se me aporte copia de los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.- Se me informe del estado actual de tramitación y actuaciones practicadas en relación al Proyecto de Actuación de referencia, para el ejercicio de la actividad turística de dos viviendas rurales.”

Emitido informe al respecto por la Secretaria General en el que se indica, entre otras consideraciones, que :

PRIMERO: Dichas alegaciones formuladas el 21-01-2021 argumentaban que *El inmueble objeto del Proyecto de Actuación ocupa, parcialmente, terrenos que corresponden a un camino de naturaleza pública. Se trata del camino de los Baños de Arenosillo, que cruza con el llamado camino de Santa Brígida. Este camino se aprecia de manera manifiesta como tal en todo su trazado, hasta su entronque con otros dos caminos públicos, y la mayor parte del mismo se encuentra perfectamente delimitado por muretes de piedra en sus márgenes. Las instalaciones objeto del Proyecto tienen cerrado ese camino por un portón metálico, a modo de acceso privado, impidiendo en la práctica el acceso y propiciado el abandono de dicho camino desde hace ya algunos años. Y por ello solicitaba : “Se estimen las presentes alegaciones, y previos los trámites oportunos, se proceda por parte del Ayuntamiento de Montoro a ejercer su potestad de investigación y recuperación, establecida en el Reglamento de Bienes, del camino de los Baños de Arenosillo, incluyendo la parte de su trazado ocupada actualmente por el molino objeto del Proyecto de Actuación”*

SEGUNDO: Se comprueba que por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de octubre de 2021 se acordó: *Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público y Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA SOBRE ALOJAMIENTO RURAL DE CATEGORÍA BÁSICA INTEGRADO EN ANTIGUO MOLINO ACEITERO*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

existente en Polígono 14 Parcela 146 y que el mismo no fue notificado a la interesada D^a Francisca González Cantarero.

TERCERO: En el citado Acuerdo plenario, se recogía en su parte expositiva lo siguiente:

“..Segundo: Que con fecha 21/01/2021 se presentó por D^a Ramón Mallasen González en representación de Francisca González Cantarero, en condición de interesada, por ser titular de la parcela colindante a la actuación proyectada presentó alegaciones que fueron informadas con fecha 8/03/2021 por el Arquitecto municipal y concluía que con anterioridad a la aprobación de este proyecto de Actuación consideraba procedente la recuperación de la continuidad del Camino de los Baños de Arenosillo o anteriormente Callejón de los Zahurdones.

Tercero: Que con fecha 22/04/2021 se emitió certificado de la Secretaria General en el que consta el resultado de la información pública, se hace constar que por este Ayuntamiento se ha iniciado expediente administrativo (Gex 494/2021) de investigación para, en su caso, iniciar otro posterior de recuperación por posible ocupación de Camino Baños de Arenosillo que cruza Camino de Santa Barbara, y también se especifica en el mismo lo siguiente :

“I.- Que en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación formado con referencia al 31 de diciembre de 1.997 y aprobado por acuerdo Plenario de fecha 25 de enero del 2.000, cuya última rectificación con referencia al 31 de diciembre de 2013 fue aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de Diciembre de 2014 , concretamente:

- en el Epígrafe 1.3 “Bienes Inmuebles Viales” no consta ningún camino denominado Baños de Arenosillo .”

CUARTO. Que el expediente GEX 494/2021 denominado de investigación para, en su caso, iniciar otro posterior de recuperación por posible ocupación de Camino Baños de Arenosillo que cruza Camino de Santa Bárbara se aperturó con estas alegaciones de D^a Francisca González Cantarero formuladas en el expediente urbanístico del Proyecto de Actuación .

En este expediente consta informe del Arquitecto y del archivero municipal de fecha 15/02/2021, pero de su contenido no se concluye o concreta el objeto de la usurpación ni la titularidad del bien, ya que en el mismo se hace referencia a que *“... Consultados los Archivos Municipales, se tiene constancia que el antiguo camino vecinal de carácter municipal hacia Adamuz, fue asfaltado en 1934, por lo que cabe entender que la calzada romana (se refiere a Epora- Solia) se encuentra bajo el actual pavimento, salvo en algunos tramos, donde la pendiente de la vía u otras circunstancias obligaron a la ejecución de nuevos tramos.*

Por otro lado consultado el Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, se tiene que la carretera con matrícula actual CP-106 del Arenosillo (o a los Baños del Arenosillo), es de titularidad Provincial, aunque no forma parte del Inventario de Carreteras de Interés Provincial, al tratarse de una carretera de firme ordinario, esto es, que puede tener tramos que no se encuentran asfaltados.”

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Por tanto no se concreta si la usurpación alegada afecta a un antiguo camino vecinal de titularidad municipal, que en alguno de sus tramos coincide con la antigua Epora Solia ni a la carretera provincial CP 106 del Arenosillo (o a los Baños del Arenosillo de titularidad de la Diputación Provincial)

También en el citado informe se señala que se han realizado obras de urbanización sobre la calzada romana en el perímetro del Molino El Pino por la comprobación de ortofoto actual del PNOA, sin concretar ni contrastar “in situ” su afirmación, su temporalidad, ni sus consecuencias infractoras, si las hubiere.

El punto Tercero del referido informe vierte unas afirmaciones sobre el carácter demanial de los caminos, estén o no inventariados, pero no especifica que es necesario su identificación para que la Administración que sea titular del bien(lo que no se concreta en el informe) pueda ejercer sus prerrogativas para una defensa más efectiva de los mismos, entre las que se encuentra la de «recuperación de sus bienes» (artículos 82.2 a) de la LBRL y 44.1 c) del RBEL), para lo que se carece de plazo cuando se trate de bienes de dominio público, pero “...es doctrina jurisprudencial reiterada la de que el ejercicio de esta potestad recuperatoria de los bienes demaniales está sujeto a dos requisitos fundamentales: 1) Demostrar que los bienes usurpados son de dominio de la Administración que ejerce esta facultad, y 2) El uso público debe haber sido obstaculizado por la persona contra la que se dirige la potestad recuperadora...” (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 4 de marzo de 2011 (Rec. 181/2010).

Por tanto además de demostrarse que se ha producido una perturbación por parte de una persona, debe quedar acreditado que el camino ocupado es de titularidad del Ayuntamiento, es decir, que ha estado afecto a un uso público, lo que no queda acreditado ni concretado en el expediente con indubitada claridad, con carácter previo es necesario hacer uso de la prerrogativa de investigación de la titularidad del bien, tal y como lo ha determinado nuestra jurisprudencia en numerosas Sentencias, como por ejemplo la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 4 de mayo de 2012 (Rec. 71/2012).

QUINTO: Con fecha 14 de abril de 2021 mediante Providencia de la Alcaldía, en este procedimiento de investigación, a la vista del informe emitido el 15/02/2021 donde no se concluye si es camino o antigua calzada ni se concreta su trazado y conocido el certificado de Secretaria sobre su no constancia en el inventario en el epígrafe 1.3 “Bienes Inmuebles Viales” se dispuso que por los Servicios Técnicos municipales se realizase un estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora, y se informase de su identificación y coordenadas georreferenciadas, así como de propiedades colindantes y que por parte de la Secretaria se informase sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEXTO: Al día de la fecha no se ha emitido informe de los servicios Técnicos, habiéndose emitido informe por la Secretaria General del Ayuntamiento con fecha 6 de mayo de 2021. En el punto cuarto del mismo se señala :

Código seguro de verificación (CSV):

DCA030AE9FF3948AB737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

“El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la iniciación, produciendo la falta de resolución los efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, de acuerdo con el apartado primero del artículo 123 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero. En este sentido establece el artículo 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.”

Y se concluye que se ha incumplido formalmente por parte de la Administración la obligación de resolver la alegación formulada por D^a Francisca González Cantarero en expte GEX 106/2020.

Respecto a su contenido (*que las instalaciones objeto del Proyecto tienen cerrado ese camino por un portón metálico, a modo de acceso privado, impidiendo en la práctica el acceso y propiciando el abandono de dicho camino desde hace ya algunos años*) se evidencia que no afecta a la tramitación del expediente GEX 106/2020 del Proyecto de actuación sino a la usurpación de un camino por la promotora de citado proyecto con una verja.

Por tanto estas alegaciones no inciden ni afectan a la finalidad de la utilización de la edificación para uso turístico o agrario objeto del Proyecto de actuación (GEX106/2020).

En votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Resolver formalmente las alegaciones formuladas el 21-01-2021 por D. Ramón Mallasas González en representación de D^a Francisca González Cantarero, en el expediente de Proyecto de Actuación para Actividad Turística, promovido por D^a JACINTA EXPOSITO AMO en la Parcela 146 Polígono 14 del Catastro de Rústica de Montoro, (Gex 106/2020), en sentido estimatorio puesto que de facto las mismas fueron estimadas al incoarse el expediente GEX 494/2021 denominado de investigación para, en su caso, iniciar otro posterior de recuperación por posible usurpación, del Camino Baños de Arenosillo que cruza Camino de Santa Barbara , y ese era el contenido de su alegación /petición

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 243 de fecha 27 de diciembre de 2.021 aprobatorio del citado Proyecto de Actuación.

6.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE DICIEMBRE 2021.- Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutoria en el mes de **Diciembre** y que comprenden desde la n.º 2904 a 3134, cuya relación les fue remitida con fecha **20 de enero de 2022**.

7.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DECLARACIÓN LUTO OFICIAL POR EL FALLECIMIENTO DEL QUIEN FUERA CONCEJAL D LORENZO CASTILLO MORALES (GEX 9785/2021).- Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano tomaron conocimiento de la Resolución de la Alcaldía nº 3093/2021 que copiada dice así:

"Habiendo fallecido el pasado día veinticinco de diciembre D. Lorenzo Castillo Morales, quién fuera Concejal de esta Corporación y de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, art. 38 y art. 42 del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Montoro (BOP nº 163 de 27 de agosto de 2010), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar el luto oficial municipal y ordenar que la bandera de la ciudad ondee a media asta durante tres días

SEGUNDO: Que se dé traslado del pésame a la familia y se remita una corona de flores.

TERCERO: Dar cuenta en la próxima sesión plenaria."

7. BIS.1. LICITACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CAMPO DE TIRO, BAR-CAFETERÍA Y APARCAMIENTOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN LOTES, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. GEX 910/2021.- Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Conocían los Sres miembros de este órgano los siguientes antecedentes :

Por Resolución de Alcaldía número 1788/2021, se aprobó el estudio de viabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 285.2 de la LCSP, publicado en tablón de anuncios municipal y BOP Córdoba número 153, de 11/08/2021, a los efectos oportunos.

- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30/11/2021, se ratificó la aprobación del estudio de viabilidad que fue sometido a información pública, sin que contra el mismo se formularan alegaciones, por plazo de un mes, en BOP nº 153 de fecha 11-08-2021 y tablón de edictos de la Corporación, de carácter no vinculante pues no resultó del mismo la inviabilidad del proyecto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Asimismo en dicho acuerdo plenario se aprobó el expediente de contratación para la concesión de servicios, su PCAP y PPT, y se convocó la licitación.

- Con fecha 03/12/2021, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación, abriéndose el plazo de presentación de ofertas, terminando el día 29/12/2021.

- Con fecha 31/12/2021, NRE se presentó en registro un documento de renuncia expresa a la oferta presentada por Don Francisco Javier Valdivia Luna.

- Con fecha 14/01/2022 se emitió informe por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento en relación al referido documento de renuncia proponiendo su aceptación .

-Acta de la sesión mesa de contratación celebrada el 17/01/22 en la que se propuso al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo :

1º Aceptar la renuncia presentada por la entidad Don Francisco Javier Valdivia Luna.

2º Declarar desierto el procedimiento de concesión de servicios de Campo de Tiro.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la entidad Don Francisco Javier Valdivia Luna.

SEGUNDO: Declarar desierto el procedimiento de concesión de servicios de Campo de Tiro.BAR-CAFETERÍA Y APARCAMIENTOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN LOTES, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. GEX 910/2021.

7 BIS 2.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 61/2022 DE MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA DE MANERA PERMANENTE PARA LA ASISTENCIA A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO.- *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano,, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum se adoptó el siguiente y con el mismo quórum se adoptó el siguiente*

ACUERDO.

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ÚNICO: Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 61/2022 de Modificación de la Composición de la Mesa de Contratación designada de manera permanente para la asistencia a la Alcaldía-Presidencia al Pleno de este Ayuntamiento y que copiada dice así:

"Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 2018/1597 de 9 de octubre de 2018 (BOP nº 204 de 23 de octubre de 2018), se resolvió aprobar la Mesa de Contratación designada de manera permanente para la asistencia a la Alcaldía-Presidencia y al Pleno de este Ayuntamiento, como órganos de contratación del mismo, al objeto de facilitar la tramitación de los expedientes de contratación que se tramiten en este Ayuntamiento desde la aprobación de la misma.

Visto que por Resolución de alcaldía número 605/2019, de fecha 1 de abril de 2019, se modificó la composición de la mesa de contratación de carácter permanente por incorporación de nuevo Interventor de Fondos de esta Corporación D. Antonio Fernández Ordóñez,

Visto que por Resolución de alcaldía número 1735/2019, de 12/08/2019, se procedió a la renovación de los miembros de esta mesa de contratación, por la renovación de los cargos electos tras la celebración de los comicios municipales en mayo de 2019 y, habiendo manifestado los nuevos grupos políticos resultantes su voluntad de formar parte de este órgano, lo que justificó que para cumplir con la limitación de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, ante el escaso número de funcionarios de carrera en plantilla, fue necesario nombrar a funcionarios interinos como miembros de la misma, (BOP 156, 16/08/2019)

Visto que con fecha 10/09/2021, se jubiló el Jefe de la Policía Local, Don Venancio Medina Pimentel, miembro titular de la mesa de contratación de carácter permanente,

Visto que con fecha 07/11/2021, presentó renuncia de su cargo la funcionaria de carrera, Doña Maria Luisa Teodoro Albandoz, como auxiliar administrativo, siendo hasta la fecha miembro de la referida mesa de contratación de carácter permanente,

Por cuanto antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y, Disposición Adicional Segunda, ambos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, procede modificar los miembros de la mesa de contratación cuya competencia se atribuya a esta Alcaldía o al Pleno del Ayuntamiento de Montoro como órganos de contratación, y en consecuencia,

HE RESUELTO

PRIMERO.- *Modificar la composición de la Mesa de contratación designada de manera Permanente para la asistencia a la Alcaldía-Presidencia y al Pleno de este Ayuntamiento, como órganos de contratación del mismo, en los expedientes de contratación que se tramiten a partir de la aprobación de la presente Resolución, hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, siendo su composición la siguiente:*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Presidente:

Titular.- D. Antonio Javier Casado Morente, Concejal-Delegado del Área de urbanismo Infraestructuras Públicas, Seguridad Ciudadana y Servicios Culturales, Medio Ambiente e Infraestructuras Públicas del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: D^ª Rafaela Ávila de la Rosa, Concejala- Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos.

Suplente: D. Francisco Gabriel Onieva Notario, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ocio, Juventud y Deporte.

Suplente: D. Miguel Luque Madueño, Concejal- Delegado del Área de Desarrollo Socio Económico, Cooperación al Desarrollo y Transparencia

Vocales:

Vocal 1. Titular.- D.^ª Maria Jesús de Torres Díaz, Arquitecta Municipal.

Suplente: D. Pablo Carrillo Ruíz, Arquitecto Técnico Municipal.

Suplente:. D.^ª Maria Paz Gil Porras, Arquitecto Municipal.

Vocal 2. Titular.- D.^ª Rosario Espejo Carmona, Ingeniero Técnico Municipal .

Suplente: D. Bartolomé Yopez Casas, Administrativo del Ayuntamiento de Montoro.

Vocal 3. Titular.- D.^ª Maria Josefa García Palma, Secretaria General del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: D. Antonio Fernández Casas, Administrativo del Ayuntamiento de Montoro.

Vocal 4. Titular.- D. Antonio Fernández Ordóñez, Interventor del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Miguel Angel Castellano Madueño, Administrativo del Ayuntamiento Montoro.

Vocal 5. Titular.- D.^ª Bárbara Cobo Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: D^ª Elisa Maria Espino Ruíz, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Montoro

Vocal 6. Titular.- M. Angeles Díaz Nevado, Técnico medio Ayuntamiento.

Suplente: Helena Montaña Muñoz, auxiliar administrativo del Ayuntamiento.

Vocal 7. Titular.- D.^ª M^ª Teresa Regalón Rodríguez, Administrativa.

Suplente: Bartolomé Delgado Morales Oficial Policía.

Vocal 8. Titular.- D.^ª Agustina Rodríguez Díaz, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: D. Manuel Sánchez Notario, administrativo del Ayuntamiento.

Vocal 9. Titular.- D. José Romero Pérez, Portavoz del Grupo UDIM

Suplente: D.^ª M^ª Luisa Fimia Muñoz, Concejala del Grupo UDIM

Vocal 10. Titular.- D. Luis Navarro García, Portavoz del Grupo del Grupo de (IU-A).

Vocal 11. Titular.- D.^ª Josefa Trillo Gómez. Portavoz del Grupo PP.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Secretario/a:

Titular.- D^ª Melania Segura Martínez, Técnico de Administración General.

Suplente: D.^a Bárbara Cobo Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: D.^a M^a Teresa Regalón Rodríguez, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

SEGUNDO.- Someter a ratificación plenaria la designación de miembros efectuada, a efectos de cuando resulte competente el órgano de contratación el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

CUARTO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Perfil del Contratante del Sector Público."

7.BIS 3.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA PERSONA CONSUMIDORA DE MONTORO, INTEGRADO EN LA RED PROVINCIAL DE PUNTOS DE INFORMACIÓN DE LA PERSONA CONSUMIDORA.- (GEX 545/2022).- Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano,, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Expuso la Sra. Alcaldesa que la es un convenio interesante porque permite dar un nuevo servicio a los ciudadanos de Montoro, aunque también a personas consumidoras de otros municipios donde no exista una oficina de información al consumidor Dijo que también darán información y orientación a las personas consumidoras para el adecuado ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, consultas, reclamaciones, quejas, y denuncias de las personas consumidoras y usuarias, análisis, tramitación, mediación o arbitraje en aquellas reclamaciones que planteen, y la tramitación de las reclamaciones en consumo.

En votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Excma Diputación provincia de Córdoba para que es Ayuntamiento, integrándose en la Red Provincial de Puntos de Información de la persona consumidora del punto de información a la persona consumidora, sea la Diputación Provincial de Córdoba la que preste las competencias propias del Ayuntamiento Montoro referidas a la defensa de consumidores y usuarios, de conformidad al texto que dice así:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En Córdoba, a ___ de _____ de 202__

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, fue elegido en sesión plenaria constitutiva el día 28 de junio de 2019, correspondiéndole representar a la Diputación según el artículo 34.1 b) y n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo aprobada la firma del Convenio por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba el 26 de mayo de 2021; asistido para la firma del presente Convenio por el Secretario General de la Excm. Diputación de Córdoba, a los efectos de fe pública previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, Don/Doña -----, Alcalde / Alcaldesa del Ayuntamiento de de ----- (Córdoba), fue elegido en sesión plenaria constitutiva el día ---- de ---- de -----, correspondiéndole representar al Ayuntamiento según el artículo 21.1 b) y r) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo aprobada la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento deelde de 2021.

Actuando, respectivamente, en nombre y representación de la Diputación de Córdoba y del Ayuntamiento de (Córdoba).

Cada uno de los firmantes, en el ejercicio de sus facultades, comparecen y

EXPONEN

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos y a promover la información y la educación de los consumidores y usuarios.

La Diputación de Córdoba, dentro de su ámbito territorial, a través de la Red Provincial de Puntos de Información a la persona consumidora, del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, asume las funciones establecidas en el artículo 22 y 98.1 de la Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

En el apartado f) del artículo 98.1 de la citada Ley 13/2003, se establece que las Diputaciones Provinciales pueden dar asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, para que puedan desarrollar eficazmente todas sus funciones y competencias de protección de los consumidores.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Con los Sistemas Alternativos de resolución de conflictos en materia de consumo, como son la conciliación, mediación, arbitraje y la tramitación de las reclamaciones, se garantiza la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces sus derechos, como establece el artículo 51 CE, y que insta a todos los poderes públicos.

La tramitación, la mediación, las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras; la información y orientación a las mismas para el adecuado ejercicio de sus derechos, la recepción, y acuse de recibo de denuncias, reclamaciones y solicitudes de arbitraje de los consumidores, y su remisión a las entidades u órganos correspondientes, sirviendo de cauce de mediación, son competencias propias de los municipios andaluces, de conformidad con el artículo 92.2.j) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, del artículo 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 20 apartados a), b) y c) de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que el Ayuntamiento acuerda con el presente Convenio, que a través del Punto de Información a la persona consumidora, se preste sus competencias propias, anteriormente relacionadas, sin que ello suponga una cesión de la titularidad de la competencia.

Así pues, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de ----- (Córdoba), conscientes de la necesidad de facilitar a los consumidores un medio eficaz de información, asesoramiento, tramitación y resolución de conflictos y teniendo en cuenta la experiencia positiva de la Red Provincial de los Puntos de Información a la persona consumidora, consideran aconsejable y oportuno la suscripción del presente convenio.

Por ello, y en cumplimiento de la nueva regulación de los convenios contenida en el Capítulo VI, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de su Disposición Adicional Octava,

ACUERDAN

Primero.- Objeto.

El objeto de este Convenio es acordar que el Punto de Información a la persona consumidora, en el municipio de -----, que forma parte de la Red Provincial de Puntos de Información de la persona consumidora (en adelante PIC), de la Diputación de Córdoba, preste las competencias propias del Ayuntamiento de defensa de consumidores y usuarios regulada en el art. 92.2 j) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras, regulada en artículo 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y las funciones de los apartados a), b) y c) del artículo 20 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, sin que ello suponga una cesión de la titularidad de la competencia por parte del Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El ámbito territorial del Punto de Información de la persona consumidora, viene determinado por el propio de las partes firmantes, actuando respecto de las personas consumidoras vecinas del municipio, además de las personas consumidoras de otros municipios donde no exista una oficina municipal de información al consumidor ni un punto de información de la persona consumidora.

Segundo.- Compromisos de las partes.

1 – La Diputación Provincial de Córdoba, a través del Punto de Información a la Persona Consumidora, realizará las siguientes actuaciones:

- a) Información y orientación a las personas consumidoras para el adecuado ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.*
- b) Divulgación y fomento de los Sistemas Alternativos de Resolución Extrajudicial de los conflictos en materia de consumo: Conciliación, Mediación y el Sistema Arbitral de Consumo.*
- c) Recepción y acuse de recibo de las consultas, reclamaciones, quejas, y denuncias de las personas consumidoras y usuarias.*
- d) Análisis, tramitación, mediación o derivación a arbitraje, en su caso, de las consultas, quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras.*
- e) Tramitación de las reclamaciones en consumo, a través de los sistemas alternativos de resolución de conflictos en materia de consumo, como son la mediación y la conciliación. Sirviendo de cauce de conciliación y mediación voluntaria en conflictos.*
- f) Elevar, a instancia de las partes interesadas, la solicitud de arbitraje a la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Diputación de Córdoba, adjuntando la documentación oportuna.*
- g) Poner a disposición de los usuarios de los PIC las campañas informativas y educativas que desarrolle el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, tendente a conseguir la educación de las personas consumidoras y usuarias en derechos y obligaciones en materia de consumo.*

2- El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Facilitar una oficina-local para los días de atención al público (presenciales) y otras funciones propias del PIC (gestión reclamaciones, acciones de difusión, información y formación a consumidores y usuarios). Esta oficina deberá ser de fácil acceso a la ciudadanía e identificativa con la placa PIC que se facilitará por el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.*
- b) Colocar en un lugar visible el cartel de atención presencial, donde se informará de los días y horarios de atención al público y, en su caso, el cartel de atención telemática cuando se prestara con esta modalidad, que se facilitarán por el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.*
- c) Equipamiento y material de oficina: internet, teléfono, ordenador, acceso a la fotocopidora, así como todas las medidas preventivas de riesgos laborales establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, y demás normativa complementaria.*
- d) Designar a una “persona de contacto del Ayuntamiento”, para el Punto de Información a la persona consumidora y del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, que pueda informar a las personas consumidoras vecinas del municipio sobre los días y*

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- horarios de atención presencial, los teléfonos y correos electrónicos del PIC, así como recepcionar la documentación que presentaran las personas consumidoras, y su entrega al PIC.*
- e) *Difusión de las actuaciones de información y formación de las personas consumidoras que se realizaran desde el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil y la Junta Arbitral Provincial de Consumo, como talleres, cursos, charlas, noticias, etc...*
 - f) *Registro de las reclamaciones, quejas, denuncias, solicitudes de arbitraje, que las personas consumidoras presentaran o cualquier otra documentación necesaria para la defensa y protección de la persona consumidora.*
 - g) *Registro y remisión de las solicitudes de arbitraje a la Junta Arbitral Provincial de Consumo.*

3 – *Se prestará el servicio del Punto de Información de la persona consumidora de forma presencial, excepto cuando por circunstancias excepcionales se tuviera que prestar de forma telemática, determinándolo el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.*

4 – *El Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, establecerá en colaboración con el Ayuntamiento, un sistema de información recíproco para el buen funcionamiento del Punto de Información de la persona consumidora.*

5 – *El Ayuntamiento facilitará información sobre la designación de la persona de contacto, indicando su número de teléfono, correo electrónico y puesto que desempeña.*

6 – *El Ayuntamiento deberá impulsar y fomentar el PIC entre el personal de la Corporación, informando de su existencia y la importancia de colaborar y ayudar al PIC, pues redundará en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio.*

7 - *Las Instituciones firmantes se comprometen a difundir el Punto de Información de la Persona Consumidora para su conocimiento por la ciudadanía en general, empresas y agentes económicos implicados, a través de los medios locales de comunicación, web, redes sociales y cualquier otro que se estime conveniente.*

Tercero.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos de seguimiento y control del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que se reunirá anualmente, pudiendo llevarse a cabo estas reuniones a través de medios telemáticos, y estará formada por un representante de cada Institución firmante, correspondiendo la Secretaría a un funcionario del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Cuarto.- Modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime y por escrito de los firmantes, que se formalizará en Adenda, suscrita a dichos efectos, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- No asunción de compromisos financieros.

El presente Convenio configura una actividad de colaboración que no genera compromisos financieros para ninguna de las partes.

Sexto.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización por un período de hasta cuatro años adicionales, que se formalizará mediante adenda al presente Convenio.

Séptimo.- Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del Convenio las recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las siguientes:

- a) La denuncia anticipada y motivada de cualquiera de las partes, que ha de ser comunicada a la otra parte, mediante el oportuno preaviso con un plazo mínimo de tres meses.*
- b) Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, si procediera. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.*

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La Comisión de Seguimiento del Convenio decidirá, en caso de resolución anticipada del Convenio, sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, conforme a lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Noveno.- Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales que, como consecuencia de la ejecución del Convenio, sea necesario realizar, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A dichos efectos, se firmará por las partes el encargo de tratamiento de datos.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, el presente Convenio es firmado por las partes.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D. Antonio Ruiz Cruz

EL/LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO
DE

D. / D^a

SEGUNDO: Remitir certificación de este acuerdo la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

7 BIS 4- APOYO INSTITUCIONAL IES SANTOS ISASA A SU SOLICITUD A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE NUEVOS CICLOS FORMATIVOS (GEX 542/2022).- Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Expuso la Sra. Alcaldesa que el Instituto “Santos Isasa” está interesado en la implantación de nuevos ciclos formativos para el próximo curso escolar 2022-2023, lo que supondría ampliar la oferta educativa para el alumnado de 4º de ESO y 2º Bachillerato de la Comarca del Alto Guadalquivir y para todo aquel que decida orientar su formación hacia la formación Profesional, y los mismos resultan plenamente justificados para la posterior inserción de los alumnos en el mercado laboral de nuestra comarca según se justifica a continuación:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

-Ciclo medio de “Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural” de la rama de Actividades Físico-Deportivas, que permitiría el fomento cultural, deportivo y turístico del Parque Natural de la Sierra Cardeña-Montoro y el Monumento natural del meandro del Guadalquivir a su paso por nuestra Ciudad .

-Ciclo medio de “Aceites de Oliva y Vinos” de la rama Industrias Alimentarias, adecuado y necesario en nuestra zona eminentemente agraria, dedicada al cultivo del olivar con denominación de origen “Montoro-Adamuz”, que cuenta con sede local de la Fundación Patrimonio Comunal Olivarero, numerosas almazaras y cortijos, siendo referente en el sector la celebración de la Feria del Olivo.

-Ciclo medio de “Instalaciones Frigoríficas y de Climatización” de la rama de Instalación y Mantenimiento, permitiría dar continuidad a la Formación Profesional Básica de “Fabricación y Montaje” que se imparte en el centro desde hace años y cubriría un amplio sector laboral en nuestra zona sin formación profesional específica.

-Ciclo medio “Cuidados Auxiliares de Enfermería” de la rama de Sanidad, con una gran demanda e interés para Montoro y la comarca, que complementaría al ciclo de grado medio “Atención a Personas en Situación de Dependencia”.

-Ciclo superior “Integración Social” de la rama de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, que permitiría dar continuidad al Ciclo de Grado Medio “Atención a Personas en Situación de Dependencia” ya implantado con gran éxito en el Centro y permitiría continuar su formación con acceso a la Universidad

En votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Mostrar el apoyo Institucional de este Ayuntamiento a la petición formulada por el Instituto de Educación Secundaria “Santos Isasa” de esta localidad para la implantación en el curso escolar 2022/2023 de los siguientes ciclos formativos, ya sea en modalidad DUAL O normal:

- CFGM “Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural” de la rama de Actividades Físico-Deportivas.
- CFGM “Aceites de Oliva y Vinos” de la rama Industrias Alimentarias.
- CFGM “Instalaciones Frigoríficas y de Climatización” de la rama de Instalación y Mantenimiento.
- CFGM “Cuidados Auxiliares de Enfermería” de la rama de Sanidad.
- CFGS “Integración Social” de la rama de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

SEGUNDO: Remitir certificación de este acuerdo al Instituto de Educación Secundaria “Santos Isasa” y a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte en Córdoba .

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

7. BIS 5. DAR CUENTA RESOLUCIÓN Nº 67/2022 DE DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA EN LA COMISIÓN ABSENTISMO ESCOLAR (GEX 255/2022).- Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la Resolución de la Alcaldía nº 67/2022 que copiada dice así:

“Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montoro, en virtud de las facultades que me confieren lo Artºs. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1.986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Por tener que atender en la misma fecha otros asuntos relacionados con este Ayuntamiento, delego en Dª. Rafaela Ávila de la Rosa, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos la representación de esta Alcaldía en la reunión que celebrará la Comisión Municipal de Absentismo Escolar el día 20 de enero de 2022, a las 10:00 horas por videoconferencia con la aplicación google Meet, a través del siguiente enlace e meet.google.com/tjt-evyr-gfp justificado en la limitación de concentración de personas en espacios públicos y privados y al principio de precaución para la contención de la propagación del virus SARS-Cov-2.

SEGUNDO.- Dar publicidad de esta resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

7 BIS 6.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS UDIM E IZQUIERDA UNIDA POR LA QUE SE SOLICITA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PRESENTE ALEGACIONES AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUES SOLARES FOTOVOLTÁICOS PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD GLOBAL SOLAR ENERGY NUEVE Y QUINCE, SL Y QUE AFECTARÍA AL POLÍGONO 20 DEL CATASTRO DE RÚSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO (GEX 560/2022).- Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente „, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Cedida la palabra por la Presidencia a los firmantes de la moción, intervino en primer lugar el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Dijo que tuvieron conocimiento de la iniciación del periodo de información pública para dos proyectos instalación de parques solares fotovoltaicos en la zona conocida como “Charco Novillo”, que remitió el texto de la Moción a todos los grupos políticos y que solo han recibido respuesta afirmativa del Grupo de Izquierda Unida , por este motivo se ha presentado conjuntamente. Manifestó que su grupo apoya las energías renovables, entre ellas la fotovoltaica. Dijo que estos dos proyectos afectarán a un territorio de unas doscientas hectáreas, una superficie equivalente a unos 400 campos de fútbol, que se enclavarán en plena sierra de Montoro, rodeados de espacios

Código seguro de verificación (CSV):

DCA030AE9FF3948AB737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

protegidos y al que se unirá un tercer parque más. Señaló que estos proyectos son promovidos por Empresas de ingeniería respaldadas por fondos de inversión de capital extranjero que firman sustanciosos contratos de alquiler para construir grandes plantas fotovoltaicas en cualquier terreno disponible. Se trata de proyectos que necesitan muy poca mano de obra y unas placas autofabricadas que no se fabrican en España. Dijo que la gran cantidad de proyectos que se están promoviendo en la provincia de Córdoba generarán mucha más energía de la que es capaz de consumir toda la provincia. Señaló que la Junta de Andalucía ha recibido 35 proyectos de este tipo en el año 2021, que muchos de ellos no podrán ejecutarse por no cumplir con las condiciones medioambientales, o porque no van a tener la capacidad de derivar su producción hacia las subestaciones de referencia. Finalizó su intervención diciendo que con la construcción de plantas solares fotovoltaicas se perderá biodiversidad y se deteriorará el paisaje.

A continuación intervino el Sr. Navarro García, portavoz de Izquierda Unida. Dijo que la instalación de macroplantas solares en “nuestra sierra”, no es sólo un despropósito, sino una amenaza para nuestro desarrollo. Continuó diciendo que las fotovoltaicas pueden ser una alternativa de energías limpias a los combustibles fósiles, pero que se están desarrollando de forma no controlada, provocando la concentración de la generación de la energía en oligopolios, y no evaluando adecuadamente los graves impactos ambientales asociados. Dijo que los criterios que se siguen para la instalación de estas plantas, dependen de los responsables de evaluación ambiental, biodiversidad y energía e industria de cada Comunidad Autónoma, pero que las macroplantas deterioran el paisaje, como puede comprobarse a simple vista en pueblos vecinos, así como los hábitats naturales en los que esas instalaciones se emplazan, que es preciso preservar el hábitat natural del felino más amenazado de Europa, el lince ibérico, así como el de otros animales que encuentran aquí su hábitat y que también están amenazados.

Dijo que hace ahora 40 años que España se promocionó como destino turístico, que en aquel momento no se consideró el impacto que ello tendría sobre nuestras costas, por lo que hoy nos arrepentimos de aquello, por tanto, continuó diciendo, no queremos que ocurra lo mismo con el interior y protejámoslo del impacto de este tipo de instalaciones.

Dijo que estos inmensos parques solares tienen una vida útil de 30 a 40 años, que no solo deforman el paisaje en relación con el impacto visual, sino que contribuyen a la pérdida de biodiversidad, a la creación de islas de calor y a la pérdida de identidad, de patrimonio cultural e impacto social, que son proyectos prácticamente irreversibles, aunque puedan desmantelarse.

Finalizó pidiendo el apoyo del resto de los grupos políticos a esta iniciativa, para que entre todos, dijo, se ponga fin a la especulación que se vende como oportunidad y como alternativa de energía.

Después intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Partido Popular. Dijo que escuchando al Sr. Romero y al Sr. Navarro daba la impresión de que están a favor y en contra y pidió que se definieran y que llamaba su atención el último párrafo de la Moción: “hemos de hacer partícipe a los ciudadanos y reclamar a la administraciones superiores que se ordene de una forma adecuada las condiciones que se han de cumplir”.

Dirigiéndose al Sr. Romero Pérez le dijo que le sorprendía que esté poniendo en duda la capacidad de la Consejería de Medio Ambiente para la que él trabaja como agente, pues es esta

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Consejería quien otorga la Autorización Ambiental Unificada, unas veces con medidas compensatorias, otras con condicionantes, o si es medioambientalmente viable la aprueban y si no lo es la rechazan, siendo esta Consejería también es la encargada de evaluar el impacto paisajístico previsiblemente propondrán medidas para evitar que estas instalaciones sean devastadoras.

Dijo que el Ayuntamiento en este asunto no tiene ninguna competencia, que solamente expide un informe de compatibilidad urbanística, y que los propietarios pueden hacer con sus tierras lo que crean más conveniente dentro de la Ley.

Al Sr. Navarro Pérez le preguntó si de verdad estaba pidiendo coartar la libertad de los propietarios de esas fincas porque no se puede coartar la libertad de esos propietarios para decidir sobre la rentabilidad de sus explotaciones de sierra. Y pregunto: ¿nos molestan las energías limpias y en cambio no nos molestan la infinidad de edificaciones existentes en el campo, o molestan las tres presas que se dejaron construir sin hacer ninguna alegación?. Del mismo modo prosiguió diciendo que tampoco queremos cancelas en el monte y sin embargo eso es lo que nos encontramos cuando paseamos por el parque natural Cardeña-Montoro, por lo que, dirigiéndose al Sr. Navarro García preguntó qué sería lo próximo: clausular los pantanos, demoler las casas construidas en la sierra, o desalambrar el parque natural.

Señaló que era necesario buscar soluciones y alternativas, tanto en la campiña como en la sierra, con un estudio exhaustivo del proyecto, de modo que pueda tener cabida todo, :sin olvidar la oportunidad de empleo y preguntó: ¿cuando se apuesta por lo verde también hay trabas?. Dijo que todo tiene un precio y que necesitamos energías limpias, que a todos nos gusta llegar a casa y encender una lámpara, utilizar el coches aunque contamine, y que se abarate el precio de la luz y eso nos lo aporta nuestro sol. Afirmó que era intolerable que un pensionista pagase una factura de electricidad de 200 euros por treinta días de consumo.

Insistió que el Ayuntamiento no tiene competencias en este asunto, y que todo ciudadano, grupo político o asociación tiene su derecho a presentar las alegaciones que crean pertinentes a la Administración competente. Dijo que su grupo no se va a pronunciar sobre la valoración medioambiental, ya que esto corresponde a los técnicos de la Consejería, y que no iba a coartar la libertad de los propietarios de decidir qué hacer con sus tierras y con su economía. Señaló que el voto de su grupo va a ser en contra de la Moción porque cree que hay un interés partidista tanto del Grupo UDIM como de IU y los invitó a presentar sus alegaciones como Grupo Político o como ciudadanos, e invitó también a la Asociación del Patrimonio Cultural y Natural de Montoro a presentar alegaciones y dejar de usar a sus socios políticos para ello.

Seguidamente intervino el Sr. Luque Madueño, Concejal Delegado de Desarrollo Económico. Dijo que en primer lugar le parecía extraño la presentación de esta moción por parte de un grupo político que está liderado por un responsable de Medio Ambiente, porque parece que no confía en la legislación medioambiental, ya que sabe que cualquier informe negativo o bien la no viabilidad de la Declaración de Impacto Ambiental, hará que el proyecto no se pueda desarrollar.

Dijo que en su moción dedican un pequeño párrafo a la necesidad de promover este tipo de energías para evitar el uso de otras mas contaminantes. Señaló que el Ministerio de Transición Ecológica prevé una subida de 1,5º de temperatura para el año 2030 y que esto sí que seria un desastre para la biodiversidad y para los ecosistemas, especialmente los del área mediterránea.

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La frecuencia de fenómenos climáticos extremos, las sequías, las lluvias torrenciales, las temperaturas extremas, etc., llevarán aparejado la desaparición de especies vegetales y animales, así como perjuicios que no podemos calcular al desarrollo de la actividad agrícola y ganadera.

Por tanto, el objetivo planteado por el Gobierno es implantar 60GW de energías renovables para 2030, y como informa el Ministerio cada moratoria de un año en la concesión de estas plantas puede suponer el retraso de una década en la implantación de estas energías.

Continuó diciendo que estas energías permitirán una autonomía energética y facilitara en España la rebaja del recibo energético que ahora pagamos por el petróleo y el gas, y una la bajada de costes de la generación de energía, lo que facilitara el abaratamiento el recibo de la luz para particulares y empresas.

También en su moción habla de las ventajas económicas y lo dice como si fuese un reglo por la instalación de la planta. Hay propietarios que sus fincas no tienen viabilidad económica y estos proyectos les pueden suponer rentabilizar su propiedad, otras propiedades que ya están sujetas a múltiples limitaciones medioambientales y en las que tienen que compaginar su actividad productiva con estas limitaciones y es una oportunidad de trabajo para empresas locales, que para muchos de los trabajos que se puedan requerir pueden ofertar sus servicios a las empresas promotoras de las Plantas y determinará también mayores ingresos para este Ayuntamiento.

Dijo que esta energía facilita el desarrollo de otros proyectos que pueden tener necesidades energéticas importantes, y que pudieran perderse si no se dispone de esta capacidad.

En Marmolejo, continuó diciendo, se están promoviendo otras plantas, como indica el Ministerio de Transición Ecológica, se calcula que se ocupará el 3,43 % del territorio, pero en el caso de Montoro, estos proyectos suponen el 0,37 % del término municipal, lo que en relación a la superficie de olivar representa el 1,11 %, por lo que la ocupación es mínima.

El objetivo de la moción es que se presenten alegaciones en el periodo de información pública de las dos Plantas Solares que se nombran en la misma. Estos proyectos, en su tramitación, por ser de menos de 50MW, se tramitan en la Junta y pasan, dijo, los siguientes controles, tanto de industria como de medio ambiente: permiso de acceso a Red Eléctrica, Proyecto Básico Administrativo, Proyecto Técnico Administrativo, Estudio y Censo de Avifauna, Prospección Arqueológica, Estudio paisajístico, Estudio de Impacto Ambiental y un estudio de compatibilidad urbanística.

Concluyó diciendo que unas alegaciones realizadas por un Ayuntamiento, que no dispone de la capacidad ni de los recursos para valorar estos temas, no aporta ninguna seguridad jurídica añadida que no este ya salvaguardada por las leyes y controles del procedimiento de otorgamiento, que creía que la Ley ya es suficientemente garantista y que no tenían nada a favor pero tampoco en contra, por lo que el voto de su grupo será en contra.

Replicó el Sr. Navarro García, portavoz de Izquierda Unida. Dijo que quería responderle a la portavoz del Partido Popular sobre coartar la libertad de los propietarios y que le quería dejar claro que no confundiese libertad con el libertinaje, que el libertinaje es la libertad excesiva y abusiva en lo que se dice o se hace y la libertad por el contrario es la facultad y el derecho de las personas para elegir de una manera responsable su propia forma de actuar dentro de la sociedad y por supuesto si se condiciona nuestro futuro las entidades públicas tienen que poner los medios para evitar la degradación en el entorno. Continuó diciendo que ellos creen y apuestan por unas energías limpias y que existen otros

Código seguro de verificación (CSV):

DCA030AE9FF3948AB737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

emplazamientos, como naves industriales y techos en los que perfectamente se podría acaparar toda la potencia energética necesaria para suministrar las necesidades energéticas que tienen nuestros pueblos.

Terminó diciendo que su desacuerdo está en cómo se desarrolla esa energía y dónde se produce, que no se ha hablado de la trampa que emplean las grandes empresas, que es hacer proyectos de 50 megavatios para no tener que pasar todos los trámites.

Hizo uso de la palabra la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Partido Popular. Contestó al Sr. Navarro García diciendo que sin saltarse la Ley no hay libertinaje, pues éste solo se produce cuando se incumple la ley. Dijo que él también puede, tanto como ciudadano y como político, presentar alegaciones y que seguía sin tener claro si él estaba a favor o en contra de la moción.

A continuación intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Dijo que su grupo está a favor de las renovables y favor de que se module el impacto que van a tener estos proyectos, y que si harán o no alegaciones, a nivel particular o a nivel político, se verá en su momento y en plazo. Lamentó que se haya utilizado su condición de funcionario y concejal, lo que demuestra, dijo, que se tienen pocos argumentos, pues aunque él trabaje para la Consejería de Medio Ambiente puede opinar de medio ambiente y tiene total libertad de poder decidir qué actuación política van a hacer. Continuó diciendo que Montoro ya prestó bastante territorio para la implantación de grandes infraestructuras como los pantanos, que ahora se va a prestar más terreno para utilizarlo con placas solares fotovoltaicas y que su pretensión tiene como finalidad que se modulen esas actuaciones, y que aunque el Ayuntamiento no tiene competencias en este tema puede presentar alegaciones en cualquier expediente como cualquier ciudadano. Afirmó que interés partidista no hay y recordó a la Sra. Trillo Gómez que ella es Presidenta del Club Ilígora, que se trata de apoyar a los olivereros para que tengan otras oportunidades.

Contestó al Sr. Luque Madueño que cuando se presenten Mociones de Escuelas Talleres o Talleres de Empleo, ni a él ni a ningún miembro de su grupo se le ocurrirá decir que él trabaja donde trabaja, porque no debe mezclar la condición laboral con el ejercicio de la política y que tanto el Sr. Luque Madueño puede opinar de empleo como él de medio ambiente, insistiendo en su reiterada petición de no mezclar este argumento en los debates.

Señaló que con estos macroproyectos, planteados por fases para eludir la intervención del Ministerio en su tramitación, se le hará un enorme a una parte de la sierra de Montoro ya que en total la superficie a ocupar por las placas será como unos 400 campos de fútbol, que las plantas solares tienen una vida útil de 25, 30 o 40 años y que cuando pase ese tiempo los terrenos no volverán a ser los que son hoy.

Finalizó diciendo que Montoro ostenta la presidencia de AEMO, que se trata de buscar soluciones para la instalación de las placas fotovoltaicas, y que se ha elegido esa zona porque está próxima la subestación de Marmolejo para derivar la energía.

Cerró el debate la Sra. Alcaldesa. Dijo que quería hacer una aclaración como Alcaldesa y creía bueno trasladar a la ciudadanía el sentir que ella ha tenido al escuchar a todos.

Señaló que todos estamos comprometidos con la transición energética y el cambio climático tras la firma del tratado de París y por la descarbonización de la economía, que los proyectos son de interés





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

público, que son legítimos y positivos, y que se deben de aprovechar los recursos endógenos, en este caso el sol.

Dijo que el Gobierno de España ha introducido recientemente la posibilidad de establecer criterios socioeconómicos y medioambientales en los concursos de acceso y conexión de estas plantas fotovoltaicas, que el mapa de zonificación es competencia de la Junta de Andalucía, que todos estaban de acuerdo en que se identifiquen en qué zonas se pueden colocar estos parques y en cuáles no, para que así legal y jurídicamente se tenga la fortaleza de poder prohibir proyectos que no sean adecuados medioambientalmente.

Continuó diciendo que los proyectos de renovables están sujetos todos a evaluación de impacto ambiental, y como afecta a la flora y a la fauna, no todos se aprueban, pero son los competentes, quienes tienen la formación, los conocimientos y sobre todo la competencia para hacer la zonificación, para que el Ayuntamiento pueda autorizar o no autorizar un proyecto de esta envergadura, pero hasta que no se zonifique, dijo, estamos a favor de las energías renovables y de la protección del Medio Ambiente y de nuestra sierra.

En votación nominal, con el voto a favor de UDIM (5) e IU-Andalucía (1), y el voto en contra del PSOE (6) y PP (1), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Rechazar el texto de la Moción epigrafiada que copiada dice así:

"La proliferación de proyectos de construcción de Plantas Solares Fotovoltáicas se está incrementando de un tiempo a esta parte.

Recientemente, en el BOJA Núm. 4 del 07 de Enero pasado, se publica anuncio por el que se abre un período de información pública para un Proyecto de Construcción de una Planta bajo el Expte.: RE-20/056-EXPTE.: AAU/CO/0022/21 y cuya ubicación se situaría en el "CHARCO DEL NOVILLO DE MONTORO", PARAJE DE LAS HERRADURILLAS, más concretamente junto a la desembocadura del río Yeguas en el Guadalquivir.

Cierto es que todos ellos se revisten de una necesidad para amortiguar el uso de otro tipo de energías más contaminantes para la producción de la energía eléctrica lo que se une a que con la puesta en funcionamiento de todas estas plantas el precio de la energía bajará.

También se informa, al objeto de que se vea con buenos ojos su construcción, de la oportunidad de empleo que supondrá para las poblaciones locales, tanto en su construcción como en su posterior mantenimiento.

Pero todo esto puede suponer un nuevo atentado al mundo rural, aunque nos lo quieran revestir de oportunidades para los territorios afectados.

Código seguro de verificación (CSV):

DCA030AE9FF3948AB737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La explosión de proyectos de instalación de Parques Solares Fotovoltaicos, lejos de contribuir al desarrollo de municipios rurales, puede contribuir más bien a todo lo contrario.

Tengamos en cuenta además que detrás de todas estas iniciativas hay grandes fondos de inversión especulativa que han visto una oportunidad de hacer negocio y de que muchos de los que ponen sus terrenos a disposición son grandes propietarios.

Hemos de tener en cuenta que para la implantación de los mismos se buscan terrenos cuya productividad económica sea baja o nula, de ahí que se escojan zonas con dificultades para mantener los cultivos tradicionales (olivares de Sierra o campiñas).

En concreto los terrenos afectados por el proyecto que nos ocupa son olivares cuyos propietarios casi ni laborean y también se ven afectados terrenos con la categoría de forestales.

Aquí tenemos la primera consecuencia, se arrancarán olivares, centenarios algunos de ellos, también se dejarán de laborear campiñas y la producción asociada de sus productos como el aceite disminuirá al igual que los jornales de los recolectores y también de las almazaras.

Un término municipal con Denominación de Origen que además aspira a ser incluido dentro de la Declaración que estudia la UNESCO para hacer Patrimonio Mundial el Paisaje del Olivar ¿se puede permitir esta situación?

Y no sólo el paisaje del olivar, sino del olivar de Sierra de Montoro, tan característico, mezclado con las islas de matorral noble mediterráneo, cambiará por un mar de espejos donde mirarnos y vernos las caras que se nos quedan ante tal despropósito. Herencia que dejaremos a nuestras generaciones futuras.

Olivar y Monte, en Montoro, se entiende como biodiversidad de especies de flora y fauna.

Mantenemos una verdadera joya medioambiental con especies emblemáticas de nuestra fauna que han encontrado en estos espacios un lugar idóneo para establecerse y reproducirse, volviendo poco a poco a restablecer el equilibrio necesario dentro de la cadena trófica.

*Se ha invertido mucho en la recuperación del LINCE IBÉRICO (*Lynx pardinus*) y se siguen programas de recuperación de especies muy sensibles como el Águila Imperial Ibérica (*Águila adalbertis*) y ahora, en territorios donde ambas especies encuentran refugio, se proyecta la construcción de Plantas Solares Fotovoltaicas como la señalada al principio.*

Además, de llevarse a cabo estos proyectos el hábitat de otras muchas especies se fragmentaría de tal forma que el declive poblacional está casi garantizado.

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Olvidémonos también de una de las actividades que la población rural ejerce en la zona, la caza menor desaparecerá de todos estos parajes.

La percepción del paisaje, de un paisaje como el descrito, atrae al visitante y al lugareño, para buscar mediante el paseo o la práctica de algún deporte, incluido el aprovechamiento de la caza, el relax y la tranquilidad necesarias en este mundo tan ajetreado en el que vivimos y es sin duda alguna, un valor más a tener en cuenta como recurso turístico y además nos indica, qué grado de calidad ambiental tiene el territorio que contemplamos.

¿Nos podemos permitir perder este paisaje, heredado de nuestros ancestros, por un mar de cristales?

Unido a ello el turismo rural, últimamente en auge, desde luego buscará mejores sitios donde acudir y disfrutar de la naturaleza.

Como se ha mencionado al principio, los promotores de estos proyectos garantizan puestos de trabajo, en un número elevado durante la construcción de las plantas y después un número bajo para su mantenimiento.

Unos meses de trabajo, sin poder garantizar quiénes ni cómo y personal de mantenimiento que ya se verá y que está comprobado que es mínimo, Y después ¿qué?

Además solicitan rebaja en las cantidades a abonar por licencia de obras y a cambio, compromisos de medidas compensatorias que no quedan claras. Y Montoro, perderá riqueza, jornales, diversidad, paisaje, usos y costumbres tradicionales y terrenos heredados de nuestros antepasados que nunca jamás volverán a ser lo que en la actualidad.

Desde el Ayuntamiento de Montoro entendemos que debemos de ir con precaución con estas iniciativas, estudiando bien lo que supondrán y escogiendo para su implantación aquellos lugares que supongan un menor impacto tanto medioambiental y paisajístico como daño a las actividades y usos y costumbres tradicionales por las que hay que seguir apostando e incentivando.

Hemos de hacer partícipes a los ciudadanos y reclamar a las administraciones superiores que se ordenen de una forma adecuada las condiciones que se han de cumplir para la implantación de estas instalaciones, porque decidir con prisas en este asunto puede hipotecar el futuro de territorios como el nuestro y por ende el de nuestras generaciones futuras.

Por ello, ante los argumentos expuestos,

A C U E R D A N

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

1.- *Presentar alegaciones durante el período de información pública del Proyecto de Construcción de Planta Solar Fotovoltaica «Mirabal Solar II» presentado por la entidad GLOBAL SOLAR ENERGY QUINCE, SL (Autorización Administrativa Previa Expte.: RE-20/056 Y Autorización Ambiental Unificada Expte.: AAU/CO/0022/21) y que afectará a parte del Polígono 20 del Catastro de Rústica de Montoro, PARAJE DEL CHARCO DEL NOVILLO.*

2.- *Presentar alegaciones durante el período de información pública del Proyecto de Construcción de Planta solar Fotovoltaica «Mirabal Solar I», presentado por la entidad GLOBAL SOLAR ENERGY NUEVE, S.L.U. (Autorización Administrativa Previa Expte.: RE 20/055 Y Autorización Ambiental Unificada Expte.: AAU/CO/0018/21) y que afectará a parte del Polígono 20 del Catastro de Rústica de Montoro, PARAJE DEL CHARCO DEL NOVILLO."*

7 BIS 7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR TASACIÓN CONJUNTA CONEXIÓN CALLE JARDÍN CON CALLE AGUA (AA-16-2) GEX.-4407/2021). *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Elaborado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir de la Excma. Diputación Provincial Proyecto de Expropiación forzosa por procedimiento de tasación conjunta para la adquisición de los bienes y derechos necesarios para la ejecución por iniciativa pública de la AA-16-2, prevista en la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico entorno a calle Jardín (B.O.P. n.º 215 de 12/12/2013) que comprende terrenos que se prevé destinarlos a viario (321,27 m². Y a espacios libres (616,58 M².), que fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2.021.

Expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 206 de 29 de octubre de 2.021, Diario Córdoba de fecha 26 de octubre de 2021 Tablón de Edictos Electrónico(nº 146) por plazo de un mes, y efectuada notificaciones individualizadas a los Titulares de los bienes a expropiar con su correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración.

Así mismo y de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 14 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el citado acuerdo fué publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 256 de fecha 26/10 de 2.021.

Con fecha 19 de noviembre de 2.021, tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento, escrito de alegaciones presentado por Don José Manuel Montalbán Huertas, Letrado del Colegio de Abogados de Granada, en representación de los hermanos José Juan Antonio, Antonio, Matías Francisco Cañas Delgado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

DCA030AE9FF3948AB737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

“.....“**TERCERO.** Se ha de tener en cuenta por la Administración Expropiante, que la superficie a expropiar, al ser parcial, es antieconómica, ya que la parcela resultante quedaría sin uso alguno, lo que impediría el acceso a edificabilidad y también se haría imposible la venta de dicha parcela a un precio razonable de mercado por los handicaps anteriormente mencionados.

Por todo ello se considera del todo procedente la expropiación total de la superficie (487 m²) afectada.

A mayor abundamiento, al nivelar el solar con la calle actual quedaría un desnivel para acceder a la vivienda por la puerta actual, lo cual debería ser salvado por la Administración Expropiante instalando un acceso público desde la rasante de la calle a la puerta de acceso a la vivienda.

CUARTO.- En cuanto al Valor estimado (103,76 €/m²), se considera de todo punto inadmisibile toda vez que el precio medio de mercado, según indicaciones de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, sería de 200,00€/m². Se ha encargado una valoración a técnico competente que se aportará en momento oportuno.”

Con fecha 17 de enero del 2.021, se ha emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba informe de valoración sobre las alegaciones presentadas por Don José Manuel Montalbán Huertas, Letrado del Colegio de Abogados de Granada, en representación de los hermanos José Juan Antonio, Antonio, Matías Francisco Cañas Delgado en el que se reseña que

“...**TERCERO.-**El artículo 23 de la LEF (Ley de Expropiación Forzosa) permite al propietario solicitar de la Administración, en los casos de expropiación parcial de una finca y cuando, como consecuencia de ello, resulte antieconómica la conservación del resto de la finca no expropiada, que la expropiación comprenda la totalidad de la misma. Pero además, será el interesado, el que ha de acreditar el carácter antieconómico del resto no expropiado.

La superficie que se expropia por el Ayuntamiento es la identificada en el Documento de Planeamiento Urbanístico vigente, que es la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Montoro que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 24/06/2013.

Por tanto, salvo que existiera un error, no puede expropiarse la totalidad de la parcela, que iría en contra de las determinaciones del Planeamiento Urbanístico vigente.

La jurisprudencia viene declarando de manera constante, que “no puede obligarse a la Administración a la expropiación total si el interés público no lo demanda, dado el carácter discrecional que tiene aquella para aceptar o no la petición que en este sentido formule el expropiado” (por todas sentencias de 28 de noviembre de 2000 y 26 de junio de 2001). Todo ello sin perjuicio de la

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

valoración del demérito que la división de la parcela pueda suponer, demérito que en este caso se entiende por estos Servicios Técnicos, que no se ha producido, tal y como señalamos a continuación.

Si de la superficie total de la parcela, 486,00 m² están afectados por la expropiación 332,37 m², quedaría una parcela de 153,63 m², que es superior a la parcela mínima establecida por el Planeamiento Urbanístico vigente para la zona residencial en Casco Histórico. Es una parcela viable desde el punto de vista de su aprovechamiento urbanístico.

Respecto de las rasantes resultantes con el vial propuesto por el Planeamiento Urbanístico, será el Proyecto de Urbanización que se redacte, el que defina el acceso a la parcela resultante.

Del propio art. 23 de la Ley de Expropiación Forzosa resulta que la solicitud de extensión de la expropiación a la totalidad de la finca ha de fundarse en dos circunstancias: que la conservación del resto de la finca no expropiada resulte antieconómica y que esto sea una consecuencia de la expropiación parcial de la misma, siendo preciso la concurrencia de ambos requisitos, de manera que no encuentra amparo en dicho precepto la pretensión del propietario de una expropiación total por el carácter antieconómico de la parcela tras la expropiación parcial, pues lo que se trata de garantizar con la posibilidad establecida en dicho precepto es la compensación al propietario por la incidencia negativa en la parcela derivada de la expropiación llevada a cabo, bien mediante la expropiación total o la valoración del demérito causado en la parte restante. En éste caso, de la parte de la parcela que no se expropia resultará una parcela edificable, una vez ejecutadas las obras previstas en el Proyecto de urbanización. La expropiación *per se* no mejora ni empeora las características propias de la parcela afectada, ya que se trata de una parcela inedificable, que no cuenta con infraestructuras ni accesos y además presenta unas condiciones topográficas adversas. Por lo tanto, la actuación expropiatoria prevista por la Administración no agrava estas circunstancias, ya que el resto de parcela excluida del ámbito de la expropiación no es “más antieconómica” después de la expropiación.

APARTADO CUARTO.-El valor unitario de 103,76 m² se ha obtenido del contencioso que finalizó con el dictado de la Sentencia 677/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección cuarta, en relación a las determinaciones del justiprecio del inmueble de la C/ Santos Isasa, 4. En este valor de repercusión se incluye el premio de afección.

Es de reseñar que ésta parcela se encuentra en análogas condiciones que la parcela indicada, por lo que la tomamos como referencia tras ser la Sentencia firme y presentar esos suelos características muy similares a los de los propietarios que alegan.

Así, cabe indicar que está incluida en un ámbito de una actuación aislada, clasificada como Suelo Urbano No Consolidado, con condiciones topográficas y de acceso dificultosas y con obras de urbanización pendientes.

Además desde que se dictó la sentencia del TSJ en 2018 hasta la fecha, no ha habido un crecimiento en la demanda de suelo, ni de vivienda en la zona residencial del Casco Histórico. De ahí

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

que se haya recuperado y adoptado este valor unitario del suelo.

Por lo tanto, proponemos al órgano competente la **desestimación** de las alegaciones presentadas.”

En votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por Don José Manuel Montalbán Huertas, Letrado del Colegio de Abogados de Granada, en representación de los hermanos José Juan Antonio, Antonio, Matías Francisco Cañas Delgado en base a lo fundamentado en el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el expediente de expropiación urbanística tramitado por el procedimiento de tasación conjunta para llevar a cabo la ejecución por iniciativa pública de la AA-16-2, prevista en la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana que comprende terrenos para destinarlos a viario (321,27 m². Y a espacios libres (616,58 M2.), de acuerdo al proyecto expropiatorio redactado por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial (SAU Alto Guadalquivir) que contiene la relación de titular y descripción concreta e individualizada del bien objeto de expropiación y por tanto **Aprobar también con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar** necesariamente para la ejecución de la citada Actuación Aislada, advirtiendo que de acuerdo a lo establecido en el art. 163 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía la aprobación definitiva del presente expediente **implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados**, y que el pago o depósito del importe de la valoración establecida surtirá los efectos previstos en los número 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La relación individualizada de bienes y derechos a expropiar y sus propietarios o titulares es la siguiente:

CALLE AGUA ,6

Titular: Juan Antonio Hernández Soler casado con Providencia Membrives Burgos
Referencia Catastral: 8998004UH7089N0001PB

CALLE AGUA,8

Titular: Juan Antonio Hernández Soler y Providencia Membrives Burgos
Referencia Catastral: 8998005UH7089N0001LB
CALLE JARDIN, 13

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Titulares: D. Antonio García García y Dª Ana Camino Yeste

Referencia Catastral: 8998019UH7089N0001EB

CALLE JARDIN, 9 Duplicado

Titular: Jose Juan Antonio, Matías Francisco , Antonio y Catalina Cañas Delgado

Referencia Catastral: 8998021UH7089N0001JB

TERCERO .- Notificar el contenido del presente acuerdo a los titulares de los bienes afectados que figura en el expediente, de forma individualizada, que ha aceptado la valoración que se fijó inicialmente por lo que se entiende alcanzado de mutuo acuerdo el justiprecio .

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad y a la Intervención y Tesorería Municipal.

7.BIS.8.- LICITACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CAMPO DE TIRO, BAR-CAFETERÍA Y APARCAMIENTOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN LOTES, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. GEX 465/2021- *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Visto que se ha declarado desierto el expediente de contratación de concesión de servicios del campo de tiro en su especialidad en foso y tiro a pichón a caja, así como las instalaciones de bar-cafetería allí existentes, GEX 910/2021

Vista la memoria justificativa redactada por el D Francisco Gabriel Onieva Notario, concejal delegado de medio ambiente, ocio, juventud y deporte, por la que propone se proceda a una nueva licitación estableciendo un canon igual que el determinado para otras concesiones municipales en vigor (quiosco parque Virgen de Gracia), en cuantía de 2.300 euros, permaneciendo el resto de circunstancias y criterios de adjudicación que en el procedimiento anterior.

En votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de la Concesión de Servicios del Campo de Tiro Municipal, Bar-Cafetería y Aparcamientos mediante procedimiento abierto, sin lotes, varios criterios de adjudicación

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que regirán el contrato de Concesión de Servicios del Campo de Tiro Municipal, Bar-Cafetería

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

y Aparcamientos mediante procedimiento abierto, sin lotes, varios criterios de adjudicación y convocar su licitación

TERCERO: Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, junto con la documentación integrante del expediente de contratación, de acuerdo con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

8.- ACTIVIDAD CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar intervino la Sra. Trillo Gómez. Rogó que se realizase una campaña de difusión en redes sociales de consumo responsable de agua, porque es un tema preocupante la sequía que padecemos y otra de consumo en el comercio local, porque aún no se ve recuperación de la situación provocada por la pandemia, y dijo que el Ayuntamiento debe implicarse y proponer a la Asociación de Comerciantes que realizasen un plan .

La Sra. Alcaldesa respondió que se tomaba nota de la publicidad de consumo de agua responsable y para responder sobre la campaña de comercio cedió la palabra a la Sra. Amo Camino, quien señaló la necesidad de poner en valor el comercio local porque la crisis sanitaria ha venido directa a atacar al comercio local con la proliferación de la venta on-line siendo el el pequeño y mediano comercio el más perjudicado. Dijo que existe un convenio con la Asociación de Comerciantes, que el Ayuntamiento ha realizado muchas iniciativas para que visibilizar y poner en valor nuestro comercio. Informó que está pendiente de celebrarse una reunión con la Asociación de Comerciantes para programar actividades con objeto de promocionar el comercio local y que desde IPRODECO se realizan campañas alentando e insistiendo en la importancia de apostar por el comercio de cercanía y por la generación de empleo.

Después intervino el Sr. Navarro García. Dijo que lleva más de ocho meses preguntando por los paneles informativos que aún siguen sin funcionar y preguntó por qué se demora tanto la sustitución y puesta en marcha de los mismos. Rogó se instalasen más papeleras en el Paseo de la Salud.

Le respondió el Sr. Luque Madueño respecto a los paneles informativos que se está pendiente la licitación y aprobación del presupuesto general, porque su importe excede de 15.000 euros.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que toma nota de la instalación de las papeleras.

A continuación intervino el Sr. Villa Guzman. Preguntó si se había recibido el informe de patologías del PPR-II y sobre las gestiones que había realizado el equipo de gobierno sobre los Baños de Arenosillo





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Le respondió la Sra. Alcaldesa que el informe de patologías llegó en el mes de diciembre y que está a su disposición, como cualquier otro expediente, y sobre las gestiones de los baños ya informó al respecto, no disponiendo de ningún tipo de información más.

Finalizó la Sra. Alcaldesa dando las gracias a todos los trabajadores del Ayuntamiento y especialmente en este caso, que nos acompaña, dijo, al Interventor, a la Secretaria y a las personas que no se ven y que están detrás, de secretaría y de informática que también nos acompañan para que podáis estar viendo el pleno de manera directa, agradeciéndoles su esfuerzo, su trabajo y su tiempo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las veinte horas y cincuenta y seis minutos del día de su comienzo de lo que doy fe.

LA SECRETARIA,

Código seguro de verificación (CSV):

DCA0 30AE 9FF3 948A B737



DCA030AE9FF3948AB737

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 24/2/2022